



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – *ÁREA DE SALUD Y CONSUMO* y BIGE Bizkaiko Gurasoen Elkarte – Federación de Padres y Madres de alumnos/as de Bizkaia, para el desarrollo del Programa “Escuela de Padres y Madres” en los Centros Públicos de Enseñanza Primaria y Secundaria.

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de **fecha xxxx de xxxx** de 2020.

Y de otra, D. Arkaitz Aburto Hernando, Presidente de BIGE Gurasoen Elkarte – Federación de Padres y Madres de alumnos/as de Bizkaia, con CIF. V48157242.

Ambas partes en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto, y a tal fin,

E X P O N E N

Primero.– El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo (en adelante Área de Salud y Consumo), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, las funciones previstas por la legislación sectorial, Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Segundo.– La Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias declara que constituye, para cada una de las Administraciones Públicas del País Vasco en el ámbito de sus competencias, área de actuación preferente y prioritaria, la promoción de la salud y prevención de las adicciones y drogodependencias.

Por otra parte, en su Título Sexto Capítulo Tercero, prevé la participación de la iniciativa social en la realización de actividades de promoción de la salud, prevención, asistencia,

inclusión social, información, formación e investigación en materia de adicciones. En tal sentido dispone que las Administraciones Públicas Vascas apoyarán, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, las iniciativas sociales promovidas por personas y entidades privadas que tengan por objetivo, entre otros, el desarrollo de actividades y programas de prevención de las adicciones y drogodependencias en el ámbito familiar, comunitario, educativo y laboral, determinando que para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente.

Tercero.– El Plan Estratégico de Subvenciones 2017–2019 del Ayuntamiento de Bilbao, aprobado por la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias regidores de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge como régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2020, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la BIGE– Bizkaiko Gurasoen Elkartea, por importe de 36.000 euros, para el desarrollo del programa “Escuela de Padres y Madres” en los Centros Públicos de Enseñanza Primaria y Secundaria.

P.E.P.: 2020/23000/4/00157/00/2020

APG: 2020/23000/31110/4819900

Cuarto.– Bizkaiko Gurasoen Elkartea (BIGE), conforme establecen sus estatutos, constituye una federación que agrupa a las Asociaciones de Padres y Madres de alumno/as de centros públicos de Bizkaia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creada con el objeto de:

- Representar y defender los intereses de las AMPAs.
- Potenciar y coordinar esfuerzos, inquietudes y aspiraciones de todas las Asociaciones que pertenezcan a la Federación.
- Promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica e intelectual de padres y madres de alumnos/as.

Ambas partes coinciden en considerar que la propia etiología de las adicciones exige un abordaje desde distintos ámbitos, erigiéndose la familia, como estructura de socialización primaria que es, en una de las instancias preventivas básicas, siendo en su seno donde se forjan los hábitos de los individuos. En este sentido, cabe concluir diciendo que cuantas actividades formativas vayan dirigidas a padres y madres redundan finalmente en la prevención de los consumos abusivos de sus hijas e hijos.

Quinto.– El día 3 de marzo de 2020 la citada Federación presenta Programa “Escuela de Padres y Madres” a desarrollar en el año 2020 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, Programa y Presupuesto, se acompañan como

Anexos al presentar Convenio, Anexo I “Programa Escuela de Padres y Madres 2020”, Anexo II “Presupuesto de Ejecución” (acompañado de documento explicativo) formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

El 5 de mayo de 2020 la BIGE, presenta un Plan de adaptación del Programa convenido a la situación sobrevenida generada por la declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria motivada por el Covid-19. El contenido del citado Plan resulta técnicamente admitido incorporándose al Anexo I “Programa” de este convenio.

Sexto.– Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y Bizkaiko Gurasoen Elkartea (BIGE), en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.– El objeto del presente convenio es disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y Bizkaiko Gurasoen Elkartea (BIGE) para la promoción y desarrollo del Programa de Escuelas de Padres y Madres dirigido a los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio de Bilbao, conforme a los contenidos incluidos en el citado Programa (Anexo I) y en el presupuesto de ejecución (Anexo II).

Segunda.– Las Escuelas de Madres y Padres, cuya celebración deberá ser aceptada por el APA a la que va destinada, se implementarán durante un número determinado de sesiones de hora y media acordada con antelación, contando para su desarrollo con un mínimo de 12 personas y máximo de 30.

Asimismo, aquellas sesiones a las que acudan menos de 10 personas, serán suspendidas. Igualmente serán canceladas aquellas Escuelas que presenten una reducción de más del 40% de sus asistentes iniciales.

El programa de cada una de las Escuelas podrá versar sobre las siguientes materias:

- Prevención de drogodependencias,
- Prevención de adicciones comportamentales,
- Adolescencia,
- Inteligencia emocional,
- Comunicación en la familia,
- Resolución de conflictos,
- Educación para la Salud,
- Educación infantil,

- Autoestima, y cuantas materias se consideren de interés de acuerdo con los objetivos perseguidos.

En relación al número de sesiones por centro y año, podrán ascender hasta 15 en el caso de que solamente funcione un grupo de padres y madres, siendo el límite superior de 24 en el caso de existir más de un grupo.

El programa objeto de apoyo económico será supervisado por dos personas, una de BIGE y otra del Equipo Municipal de Prevención de Drogodependencias, que se reunirán al menos tres veces al año (al inicio y finalización del curso escolar y al término del año natural), con la finalidad de efectuar un seguimiento del programa.

Tercera.– Bizkaiko Gurasoen Elkarte (BIGE) se compromete a disponer de los recursos personales, materiales e infraestructuras necesarias para el adecuado cumplimiento de la programación convenida descrita en el apartado segundo, teniendo en cuenta la diversidad lingüística del municipio. Así mismo se compromete a:

- Presentar a la aprobación del Área de Salud y Consumo una propuesta provisional de centros en los que intervenir durante el año 2019, haciendo referencia tanto al número de Escuelas que se prevea celebrar como al resto de actuaciones promovidas por BIGE en lo que respecta al ámbito del presente Convenio.
- Realizar y remitir informes puntuales, dentro del ámbito del Convenio, a petición del Área de Salud y Consumo.
- Además de la memoria que acompañe a la cuenta justificativa, deberá presentar un informe evaluativo del curso escolar a la finalización de éste, que recoja los siguientes indicadores:
 - Número de centros, escuelas y sesiones realizadas.
 - Temas desarrollados: clasificación por sesiones en dependencia del tema.
 - Clasificación en relación al ciclo educativo: infantil, primaria o secundaria.
 - Número de participantes. Características (sexo, edad,...). Proponemos recoger en una relación en la que se anoten las fechas de las sesiones con la asistencia.
 - Evaluación del recurso (se podría valorar con una calificación en escala del 0 al 10), contemplando: contenidos, metodología, materiales, participación, monitor/a..., así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Colaborar dentro del ámbito de actuación de BIGE en cuantas actividades o actuaciones puntuales, que en relación con este Convenio, sean promovidos

por el Negociado de Drogodependencias, sin que esto suponga un coste adicional.

- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades convenidas.
- Cumplir, especialmente en lo referente al personal adscrito a la realización de actividades que se relacionan en el presente convenio, con la normativa fiscal, laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Contemplar la perspectiva de género en todas las actividades derivadas del convenio.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por BIGE, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados. El personal responsable de la federación vendrá obligado a colaborar con la Administración en la función de fiscalización.

Asimismo, las actividades a realizar por la BIGE en el marco del convenio serán gratuitas, debiendo dicha entidad publicitar la participación del Ayuntamiento de Bilbao en el desarrollo de este proyecto, incluyendo el logotipo corporativo (Ayuntamiento de Bilbao, Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genera e informando a los centros en los que se implanten las escuelas de padres y madres.

Cuarta.– El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colaborará con la actividad realizada por BIGE en el ámbito del presente Convenio mediante la concesión de una subvención por importe de 36.000€, habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2020. El desembolso de la cantidad, en único pago, se efectuará a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la presentación de garantía.

Quinta.– La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.– Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar

motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Séptima.– Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor ¹, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(1)Según lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de cuantía inferior a 40.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.

Octava.– La justificación de la presente subvención se realizara en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 28 de febrero de 2021, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

realizadas (número de centros, ciclos participantes, sesiones implementadas, personas asistentes, temas abordados) y de los resultados obtenidos.

- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la persona beneficiaria.
 - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa
 - Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.
 - Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.
 - Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Novena.– El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Décima.– El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Undécima.– El presente convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

SRA.CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SALUD Y CONSUMO
DEL EXCMO. AYTO. DE BILBAO

SR. PRESIDENTE DE BIGE

D^a Yolanda Díez Saiz

D. Arkaitz Aburto Hernando